

DISPOSICIONES FINALES

Sevilla, 26 de agosto de 1987

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 217/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fermín Moral Cabezas, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, por pose a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Fermín Moral Cabezas, por pase a otro destino, como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 218/1987, de 9 de septiembre, por el que se nombra como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería a don Fermín Moral Cabezas.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. Fermín Moral Cabezas.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 219/1987, de 9 de septiembre, por el que se nombra como Delegada Provincial de la Consejería en Cádiz a don Alfonso López Almagro.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz a D. Alfonso López Almagro.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 220/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Griñón Martínez, como Viceconsejero de Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Griñón Martínez, como Viceconsejero de Salud, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 221/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, por pase a otro destino, agradeciéndale los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 222/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Viceconsejero de Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el

Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Norberto Sanfrutos Velázquez, como Viceconsejero de la Consejería de Salud.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 187/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su posoda histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1986, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Medio cortado y partido. Primero, de azur cinco casas de plata contiguas y en tres órdenes, a manera de foja, cortado de sinople el racimo de oro. Segundo, de oro los dos lobos de sable puestos en palo. Al timbre Corona Real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 188/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sedella (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Sedella (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Sedella (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo cortado Primero, partido; primero, de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y oclarado de azur; segundo, de plata, un león rampante de púrpura, coronado de oro y linguado y uñado de gules. Segundo, cortado; primero, de oro, tres fajas de gules; segundo de plata, el rey moro, con su cetro y cadena al cuello, moviente de flanco siniestro; bordadura del mismo metal con la leyenda «Omnia per ipso facto sunt» en letras de sable. Bordura de oro con la leyenda «Se de Ella» en letras de sable al timbre corona real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Sedella (Málaga).

Artículo 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación